

ACUERDO DE SERVICIO CREDITO



INFORMACION GENERAL	
FECHA:	ACUERDO NRO.
INFORMACION DE LAS ENTIDADES QUE SUSCRIBEN EL ACUERDO DE SERVICIOS	
NIT: 890.500.516-3	RAZON SOCIAL: Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE
RESPONSABLE COMFANORTE ALEXANDRA ALVAREZ RINCON	IDENTIFICACION DEL RESPONSABLE COMFANORTE 60.391.975 de Cúcuta
NIT:	RAZON SOCIAL:
RESPONSABLE EMPRESA / ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE

Entre los suscritos arriba relacionados, hemos acordado celebrar el presente acuerdo de servicios:

PRIMERA. OBJETO. Desarrollar acciones conducentes a facilitar la prestación de servicios de Crédito de Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE a sus afiliados trabajadores de la EMPRESA / ENTIDAD que libremente quieran adquirir los servicios de crédito.

PARAGRAFO PRIMERO. La prestación de los servicios incluyendo las líneas de crédito correspondientes se hará conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las tasas de interés ofrecidas, serán las definidas por COMFANORTE al momento de la radicación de la solicitud de crédito por parte del trabajador.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA / ENTIDAD. En desarrollo del objeto contractual, LA EMPRESA / ENTIDAD se obliga a:

1. Desarrollar conjuntamente estrategias que faciliten el proceso de divulgación del presente Acuerdo y servicios de crédito de COMFANORTE.
2. La Empresa autoriza a COMFANORTE para que dentro de los lineamientos contenidos en sus políticas de crédito, otorgue a los empleados de la Empresa / Entidad, créditos cuya cancelación se haga mediante descuentos periódicos que serán deducidos directamente por la Empresa / Entidad, del salario y demás ingresos laborales del respectivo empleado.

3. La Empresa / Entidad se obliga a efectuar los descuentos previstos para el pago de las obligaciones contraídas por sus funcionarios, del salario que pague a estos, en las proporciones que COMFANORTE indique según la información suministrada en la Autorización Descuento por Nomina firmada por el deudor.
4. La Empresa / Entidad se obliga a descontar y a cancelar a COMFANORTE, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes del mes después de realizados los descuentos por nómina.
5. Así mismo en caso de retiro de la Empresa / Entidad del funcionario deudor de COMFANORTE por cualquier causa, la Empresa / Entidad se obliga a retener de su salarios o compensaciones prestaciones sociales, indemnizaciones y demás acreencias laborales, y a cancelar el saldo debido a favor de COMFANORTE, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 y 149 del código sustantivo de trabajo. Las sumas retenidas en este caso deberán ser puestas a disposición de COMFANORTE, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes al retiro del empleado.
6. En caso de incumplimiento de la Empresa / Entidad de cualquiera de las obligaciones que para ella se derivan del presente ACUERDO, responderá ante COMFANORTE por su omisión. Se considerará incumplimiento de la Empresa / Entidad, a más de lo aquí pactado, el hecho de retener al empleado una suma inferior a la pactada, de acuerdo con la comunicación referida en la cláusula CUARTA, y a la omisión de efectuar el descuento en el evento de que pudiendo hacerlo no lo hiciera.
7. Suministrar toda la información requerida en relación con el desarrollo del presente Acuerdo, en forma veraz y exacta y diligenciar la información en la solicitud de crédito y firma de Autorización Descuento por Nómina en blanco a los trabajadores que radiquen créditos con COMFANORTE.
8. Todas las demás acciones que acuerden las partes para soportar el cometido convenido.
9. Diligenciar por parte de la Empresa / Entidad el campo Cupo del deudor de las solicitudes de crédito diligenciadas por sus trabajadores

TERCERA. OBLIGACIONES DE COMFANORTE

1. Desarrollar conjuntamente estrategias que faciliten el proceso de divulgación del presente Acuerdo y servicios de crédito de COMFANORTE.
2. Realizar el respectivo estudio de crédito con base en la presentación de una solicitud de crédito debidamente diligenciada por parte del trabajador de la Empresa / Entidad, con sus respectivos soportes y de acuerdo a las políticas de crédito de COMFANORTE.



3. Enviar cada _____ días la información y las Autorizaciones de Descuento por Nomina físicas relacionada con los trabajadores de la Empresa / Entidad, a los cuales se les ha aprobado créditos a los cuales la Empresa / Entidad deba realizar el respectivo descuento de nómina, en virtud del presente acuerdo.
4. COMFANORTE se obliga a adelantar operaciones de crédito para los funcionarios de la Empresa / Entidad, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos dispuestos para el servicio de crédito.
5. Suministrar toda la información requerida en relación con el desarrollo del presente Acuerdo.
6. Todas las demás acciones que acuerden las partes para soportar el cometido acuerdo.
7. COMFANORTE adelantará operaciones de crédito para los funcionarios de la Empresa / Entidad, siempre y cuando se den las siguientes circunstancias:

Que la Empresa sea afiliada a COMFANORTE

Que el solicitante sea afiliado a COMFANORTE

Que el empleado solicitante, reúna los requisitos previstos por COMFANORTE para la línea de crédito solicitado

Que el trámite de la solicitud se cumpla de acuerdo con los reglamentos de COMFANORTE

Que la Empresa haya firmado la autorización de Autorización Descuento por Nómina en blanco

CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. Las partes asumen la responsabilidad derivada de las actividades a su cargo que se desarrollen para el objeto del presente Acuerdo, liberándose entre sí de cualquier reclamación en relación con los perjuicios que se llegaren a generar con ocasión de dichas actividades.

QUINTA. VALOR DEL ACUERDO. El presente Acuerdo no tiene cuantía ni valor alguno.

SEXTA. NO EXCLUSIVIDAD. No existirá exclusividad entre LA EMPRESA / ENTIDAD y COMFANORTE para la prestación del servicio de crédito, en consecuencia LA EMPRESA / ENTIDAD podrá suscribir Acuerdos similares con otras entidades que presten el mismo beneficio.

SEPTIMA: ORIGEN DE INGRESOS. LA EMPRESA / ENTIDAD declara que tanto los recursos utilizados en la ejecución del presente Acuerdo, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internaciones, ni incurre en una cualquiera de las categorías de lavado de activos o financiación del terrorismo y que, en consecuencia, se obliga a responder frente a COMFANORTE por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del desconocimiento de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del Acuerdo la inclusión de La Empresa / Entidad, o de sus accionistas en un porcentaje superior al 5% del total de la sociedad o de sus administradores, en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.



PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el "lavado de activos" es la conducta en que incurre la persona que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito

OCTAVO. TERMINACIÓN DEL ACUERDO. Además de las causales de ley, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo, en los siguientes eventos:

1. Mutuo acuerdo.
2. Mediante escrito otorgado por una parte a la otra, con dos (2) meses de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.
3. Automáticamente al momento de desafiliación de la EMPRESA / ENTIDAD de la Caja de Compensación Familiar. En este caso, persiste la obligación por parte de la Empresa / Entidad de practicar los descuentos a quienes al momento de la desafiliación tengan obligaciones crediticias vigentes con COMFANORTE.
4. Disolución de cualquiera de las partes.

NOVENA. CONDICIÓN DE MODIFICACIÓN. Teniendo en cuenta que COMFANORTE es una Caja de Compensación Familiar sometida al control y vigilancia del Estado, en el evento en que éste modifique las leyes y decretos reglamentarios que rigen el funcionamiento de las Cajas o la Superintendencia del Subsidio Familiar dicte normas que las afecten o adopte decisiones que incidan en la ejecución del presente Acuerdo, LA EMPRESA / ENTIDAD aceptará las nuevas disposiciones y requisitos que se establezcan, incluyendo la suspensión o terminación del Acuerdo, si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL ACUERDO. La responsabilidad en la verificación y seguimiento a lo pactado en el presente Acuerdo estará a cargo por parte de COMFANORTE en Servicios Financieros, quien cumplirá las funciones previstas en la política de contratación de COMFANORTE. Por parte de La Empresa / Entidad.

Los supervisores deberán cumplir las indicaciones que sean del caso y asegurarse de la ejecución integral del Acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se abstendrán de divulgar cualquier información de carácter confidencial que intercambien o conozcan con ocasión del presente



ACUERDO DE SERVICIO CREDITO



Acuerdo. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para algún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Acuerdo se perfeccionará con la firma de las partes.

DÉCIMA TERCERA. ACUERDOS ESPECIALES EN EL PROCESO DE SERVICIOS FINANCIEROS ENTRE COMFANORTE Y LA EMPRESA / ENTIDAD

VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente Acuerdo se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Cúcuta.

Para constancia, se suscribe el presente Acuerdo a los días del mes de de .

COMFANORTE

LA EMPRESA / ENTIDAD

Observaciones al Acuerdo	
NOMBRE AUTORIZADO(A) PARA FIRMA DE AUTORIZACIÓN DESCUENTO POR NOMINA	
CARGO	
CORREO ELECTRONICO	
TELEFONO	
EMPRESA ES AVAL	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
MONTO MAXIMO QUE AVALA	



VIGILADO SuperSubsidio

Vs-Cs-Fr-4